

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0130-D-FLCH-2018
Lima, 15 de enero de 2018

Visto el expediente N.º 00086-FLCH-2018 de fecha 05 de enero de 2017, referente estudiantes con matrícula condicionada;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 102º de la Ley Universitaria N.º 30220, establece la matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que el Artículo 189º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos establece que la desaprobación de una misma materia dos (02) veces por un estudiante determina que se le brinde una tutoría obligatoria; si desaprueba por tres (3) veces el siguiente año o semestre el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular al periodo siguiente, la desaprobación de una materia cuatro (4) veces determina la separación del estudiante, y;

Que según el Capítulo II, Artículo 13º, inciso c) Matrícula Condicionada, literal (ii) del Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que si un estudiante desaprueba la misma asignatura por tres (3) veces, se le aplicará lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Universitaria N.º 30220, emitiéndose la resolución de decanato que precise el semestre en el cual se dicte dicha asignatura;

Que con resolución de decanato N.º 714-D-FLCH-2017 de fecha 07 de agosto de 2017, se autorizó la matrícula condicional para el semestre académico 2017-2;

Que mediante oficio N.º 001-UNAYOE-FLCH-2018 de fecha 05 de enero de 2018 la Jefa de la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante, informa al Vicedecanato Académico sobre el rendimiento académico de los estudiantes que estuvieron con matrícula condicional en el semestre académico 2017-2;

Que con proveído N.º 096/FLCH-VACAD/18 de fecha 09 de febrero de 2018, el Vicedecanato Académico, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registros Académicos, Grados y Título, para que se expida la resolución de decanato de suspensión de los alumnos que desaprobaron por tercera vez, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 1º Aprobar la suspensión de la matrícula del semestre académico 2018-1 de los estudiantes que estuvieron con matrícula condicional en el semestre académico 2017-2, pero desaprobaron por tercera vez los cursos autorizados, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria 30220, quienes figuran en el cuadro anexo el mismo que forma parte de la presente resolución de decanato.
- 2º Aprobar la matrícula del semestre académico 2018-2 solo en los cursos desaprobados, los cuales deberán ser aprobados, caso contrario se aplicará lo que dispone el reglamento.
- 3º Encargar a la Dirección de la Escuela Profesional y a la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante, el proceso y el cumplimiento de lo establecido.



